



CNMY23/SAMC/15

MEMORIA JUSTIFICATIVA NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN

PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA (SIN ARMA) DE UNIDADES MÓVILES EN LAS RETRANSMISIONES DE INFORMATIVOS, PROGRAMAS Y DEPORTES DE LA SOCIETAT ANÒNIMA DE MITJANS DE COMUNICACIÓ (SAMC), REF. CNMY23/SAMC/15

CNMY23/SAMC/15

MEMORIA JUSTIFICATIVA NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN

PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA (SIN ARMA) DE UNIDADES MÓVILES EN LAS RETRANSMISIONES DE INFORMATIVOS, PROGRAMAS Y DEPORTES DE LA SOCIETAT ANÒNIMA DE MITJANS DE COMUNICACIÓ (SAMC), REF. CNMY23/SAMC/15

ÍNDICE

0.INTRODUCCIÓN	3
1.OBJETO DEL CONTRATO PROYECTADO.....	3
2. NATURALEZA Y EXTENSIÓN DE LAS NECESIDADES QUE PRETENDEN CUBRIRSE CON EL CONTRATO.	4
3. LISTADO DE SERVICIOS Y OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO.....	4
4.DURACIÓN DEL CONTRATO, Y EN SU CASO DE LAS PRÓRROGAS.	6
5.COSTE DEL CONTRATO Y LA CORRECTA ESTIMACIÓN Y ADECUACIÓN DEL PRECIO PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN.	7
6. FACTURACIÓN Y RÉGIMEN DE PAGOS PROPUESTO.....	8
7.INSUFICIENCIA DE MEDIOS PERSONALES.	8
8.IDONIEDAD DEL OBJETO Y CONTENIDO DEL CONTRATO PARA SATISFACER LAS NECESIDADES.....	8
9. EXISTENCIA DE PRESUPUESTO SUFICIENTE.....	8
10.MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.....	8
11.TIPO DE PROCEDIMIENTO PROPUESTO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	9
12. CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN Y SU PONDERACIÓN.....	9
13.JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL Y ECONÓMICA Y FINANCIERA.....	11
14. ADCRIPCIÓN DE MEDIOS.....	12
15.JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.....	12
16. JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DE LOS FORMULAS.....	12
17. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.....	13
18. SUBCONTRATACIÓN.....	14
19. PROTECCIÓN DE DATOS.....	14
20.RESPONSABLE DEL CONTRATO, UNIDAD DE SEGUIMIENTO Y RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CLAÚSULAS SOCIALES.....	14

0. INTRODUCCIÓN

La Ley 6/2016, de 15 de julio, de la Generalitat, del Servicio Público de Radiodifusión y Televisión de Ámbito Autonómico, de Titularidad de la Generalitat crea la Corporación Valenciana de Mitjans de Comunicació y le atribuye el ejercicio de las competencias que corresponden a la Generalitat, para el diseño y el desarrollo de proyectos, la generación de producciones y contenidos y la prestación del servicio público audiovisual, con la oferta y la difusión de los contenidos a través de las actuales y nuevas tecnologías que puedan surgir.

La Societat Anònima de Mitjans de Comunicació de la Comunitat València (SAMC) se constituyó mediante escritura otorgada con fecha 5 de abril de 2017, con número de protocolo 404 e inscrita en el Registro Mercantil de Valencia con fecha 25 de junio de 2017, inscripción 1, al tomo 10287, folio 63, hoja 176354.

De acuerdo con la escritura de constitución la SAMC se registró especialmente por la Ley 6/2016, de 15 de julio, de la Generalitat, del servicio público de radiodifusión y televisión de ámbito autonómico, de titularidad de la Generalitat, por los Estatutos, por las normas reguladoras de las empresas de la Generalitat en aquello que sea aplicable y por la normativa económico financiera de aplicación al sector público empresarial valenciano, como también por la legislación mercantil y la normativa aplicable en materia audiovisual.

Según dispone el artículo segundo de los Estatutos de la SAMC tiene por objeto: Actividades de programación y emisión de televisión; Actividades de radiodifusión y otras actividades de telecomunicaciones. El diseño y el desarrollo de proyectos, la generación de producciones y contenidos, y la prestación del servicio público de televisión, radio y transmedia, con la oferta y la difusión de los contenidos a través de las tecnologías actuales y de las nuevas que puedan surgir. La comercialización publicitaria de sus productos o servicios, y los objetivos de formación e investigación audiovisual. La contratación con terceros de la producción y la edición de determinados contenidos o programas, además de cualquier servicio audiovisual de acuerdo con lo que establece la Ley 6/2016, y en el marco del contrato programa, a excepción de los contenidos informativos, que se entienden como elemento esencial del servicio público audiovisual. Suscribir convenios de colaboración con otras entidades de radio, de televisión y de noticias, con administraciones públicas y entidades nacionales o internacionales para la mejor consecución de las funciones y el servicio público; para impulsar el sector audiovisual, educativo y cultural de la Comunitat Valenciana, como también convenios con universidades o centros de formación profesional, que mejoren la formación continua de su personal y la de nuevos profesionales del sector audiovisual, todo esto de conformidad con lo que ordena la Ley 6/2016, de 15 de julio, del servicio público de radiodifusión y televisión de ámbito autonómico, de titularidad de la Generalitat Valenciana.

1. OBJETO DEL CONTRATO PROYECTADO.

El objeto del contrato es la prestación del **Servicio de seguridad y vigilancia de Unidades Móviles (sin arma) en las retransmisiones de informativos, programas y deportes de la Societat Anònima de Mitjans de Comunicació (SAMC).**

La prestación del servicio de vigilancia y seguridad consistirá principalmente en una acción protectora de carácter preventivo, cuya finalidad es la de proteger a las personas, bienes y equipos frente a cualquier actividad delictiva, así como intervenir en situaciones de peligro o desastre y dar una respuesta eficaz ante contingencias imprevistas como accidentes y otros sucesos similares.

El servicio se prestará de acuerdo con los requerimientos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT), ajustándose en todo caso, a la legislación vigente:

- Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada.
- Resto de normativa sectorial de aplicación.

2. NATURALEZA Y EXTENSIÓN DE LAS NECESIDADES QUE PRETENDEN CUBRIRSE CON EL CONTRATO.

Entre las actividades de la SAMC se encuentra la producción, realización y grabación de retransmisiones de programas informativos, deportivos y de difusión en general. Dichas actividades se producen normalmente en exteriores del CPP de la SAMC en Burjassot, y requieren generalmente del servicio de seguridad y vigilancia (sin arma) de Unidades Móviles y equipos técnicos que se desplazan al exterior.

Las necesidades a cuya satisfacción se dirige esta contratación vienen determinadas por la finalidad de vigilancia y protección de las unidades móviles y equipos técnicos durante las retransmisiones en exteriores que produce la **SAMC**, velar por su seguridad, bienes y equipos. En general, detectar las emergencias que ocurran e intervenir al respecto, facilitando una respuesta eficaz ante hechos delictivos y contingencias como accidentes, incendios u otros similares. Y ello exige contar con los medios materiales y humanos necesarios para la prestación de los servicios que conforman el objeto de este contrato en los términos definidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) respecto de la contratación de referencia propuesta se justifica la **ineludible necesidad de la misma**, haciendo imprescindible para la SAMC la tramitación de un procedimiento de licitación para la adjudicación del servicio de seguridad y vigilancia de Unidades Móviles durante las retransmisiones en exteriores que produce la SAMC.

Por todo ello, se requiere del servicio seguridad y vigilancia (sin arma) de unidades móviles en las retransmisiones de informativos, programas y deportes de la SAMC.

El código C.P.V. asociado al pliego es el siguiente:

Tipo de Contrato	Contrato privado, de servicios y NO sujeto a regulación armonizada
Código CPV	79713000-5, Servicios de guardias de seguridad.

3. LISTADO DE SERVICIOS Y OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO.

Para la vigilancia presencial la empresa contratista facilitará los recursos humanos considerados como necesarios y cualificados para la correcta realización de las tareas que se describen en el pliego. El personal estará formado por Vigilantes de Seguridad para las labores que le son propias. Este servicio se prestará con la presencia física de un **número de vigilantes de seguridad que determine la SAMC**, con el apoyo de los medios humanos y materiales de la propia empresa, a fin de desempeñarlo en las mejores condiciones.

El contratista estará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, seguridad social, prevención de riesgos laborales y medioambientales, y asumirá todos los costes de los recursos humanos necesarios para la realización del servicio, con total responsabilidad como empresa ejecutante.

A continuación, se detallan las necesidades mínimas que deberá cubrir el servicio durante el plazo de ejecución del contrato del servicio de seguridad y vigilancia de Unidades Móviles en las retransmisiones que produce la SAMC:

- Servicio de vigilancia y seguridad (sin arma) de Unidades Móviles durante las retransmisiones de informativos, programas y deportes que la SAMC produce en diferentes localizaciones en exteriores, dentro del ámbito de la Comunidad Valenciana.
- Adicionalmente y dependiendo de las necesidades de la producción, se podrán solicitar servicio de

refuerzos de vigilancia y seguridad, para puestos de cámara, practicables, set de comentaristas que se produzcan durante la retransmisión.

- La prestación de los servicios de vigilancia y seguridad se realizarán tanto en horario diurno y nocturno, así como en días laborables y festivos.
- El servicio se prestará a requerimiento de la dirección-producción de los informativos, programas o retransmisiones deportivas, cuya solicitud se hará siempre que sea posible con un plazo mínimo de 72 horas, y donde se indicará el número de vigilantes necesarios para dicho evento
- No se abonarán dietas ni gastos de desplazamiento, que serán de cargo de la empresa adjudicataria.
- El precio que la SAMC abone al contratista en contraprestación por la ejecución del contrato incluye todos los gastos que dicho contratista deba realizar para el cumplimiento de las prestaciones contractuales, incluidos, sin limitación y con carácter meramente ejemplificativo, los gastos generales, financieros, de beneficio, seguros, transportes, desplazamientos, honorarios del personal técnico a su cargo, así como el abono de las tasas y cánones y toda clase de tributos, contribuciones especiales y precios públicos de cualquier índole que sean de aplicación al contrato, de los que el contratista resulte sujeto pasivo. Asimismo, el contratista habrá de satisfacer todos los gastos que traigan causa del cumplimiento de las obligaciones recogidas los pliegos que hayan regido la licitación del contrato.
- El contratista será el único responsable de proporcionar al personal adscrito a la ejecución del contrato todos los medios necesarios para la adecuada prestación del servicio. Asimismo, corresponderá únicamente al contratista asumir todos los gastos que se pudieran derivar para el personal adscrito a la ejecución del contrato como consecuencia de la prestación del servicio de seguridad en exteriores, incluidos, sin carácter limitativo y a modo ejemplificativo, en caso de ser necesarios, los gastos relativos a vestuario (especialmente en lo relativo a ropa de abrigo y a la adecuación del vestuario las condiciones climatológicas existentes en cada momento), dietas, alojamiento, desplazamiento y locales de aseo portátiles, así como las dotaciones de armarios, taquillas, colgadores, lavabos, duchas e inodoros portátiles que sean necesarias (guardando, en su caso, la debida separación de espacios entre hombres y mujeres).

El pliego de prescripciones técnicas definirá el alcance más detallado de los trabajos a realizar.

Descripción de tipos de hora y franjas horarias:

Descripción tipos de hora	
Hora laboral diurna vigilante sin arma	Entre las 06:00 h. y las 22:00 horas del mismo día.
Hora laboral nocturna vigilante sin arma	Entre las 22:00 h. y las 06:00 horas del día siguiente.
Hora festiva diurna vigilante sin arma	Entre las 06:00 h. y las 22:00 horas del mismo día (fines de semana, festivos nacionales, autonómicos y locales).
Hora festiva nocturna vigilante sin arma	Entre las 22:00 h. y las 06:00 horas del día siguiente (fines de semana, festivos nacionales, autonómicos y locales).

El presupuesto fijado tiene valor máximo y determinará la exclusión de cualquier oferta por un importe superior. **Asimismo, los precios unitarios tienen carácter de máximo y las ofertas que los superen quedarán excluidas.** Se realiza una estimación de retransmisiones a realizar durante 2 años, siendo el desglose del presupuesto en las horas estimadas y presupuesto máximo autorizado el siguiente:



Horas estimadas	Descripción tipos de hora	Precio hora máximo	TOTAL (SIN IVA)
900	Hora laboral diurna vigilante sin arma	22,50.-€	20.250.-€
400	Hora laboral nocturna vigilante sin arma (*)	24,50.-€	9.800.-€
600	Hora festiva diurna vigilante sin arma (**)	24,00.-€	14.400.-€
295	Hora festiva nocturna vigilante sin arma (*) (**)	26,00.-€	7.670.-€
	Presupuesto total		52.120.- €

(*) Se entenderán por horas nocturnas a partir de las 22:00 horas y hasta las 6:00 horas del día siguiente.

(**) Se entenderá por horas festivas a partir de las 0:00 horas del sábado y hasta las 23:59 horas del domingo. Asimismo, se entenderán por horas festivas a partir de las 0:00 horas y hasta las 23:59 horas de cualquier día festivo nacional, autonómico o local, entendiéndose como festivos locales aquellos que lo sean en el municipio de la ciudad de València.

La determinación del precio del contrato se ha efectuado mediante un sistema de precio unitario de distintos tipos de horas y sólo se facturarán mensualmente la prestación de los servicios efectivamente realizados, no quedando definida con exactitud la cuantía total del contrato, por estar subordinados los servicios a las necesidades de la SAMC.

Solo se facturarán los servicios solicitados que se hayan realizado de forma efectiva, de acuerdo con los precios unitarios ofertados. El contratista emitirá una factura mensual detallando los servicios realizados.

Para el cálculo del importe de licitación el licitador deberá contemplar la posibilidad de que se realicen todos los servicios indicados durante la duración del contrato, independientemente de que estos sean solicitados en su momento por la SAMC, y por lo tanto facturados.

En concreto, para el cálculo del número de horas presupuestadas, se ha estimado un número aproximado de 20 retransmisiones a producir durante dos (2) años, entre los departamentos de Informativos, Programas y Deportes.

Al ser un contrato por precios unitarios, la SAMC **no** se compromete a contratar un número exacto de horas estimadas en el presente contrato. La relación presentada es una estimación para 24 meses, que puede sufrir variaciones, siempre dentro del presupuesto máximo que no se podrá sobrepasar.

Los licitadores garantizarán la prestación del contrato según la tabla de horas estimadas (siendo estas aproximadas), si bien, tal y como se ha indicado, hay que considerar que no necesariamente el número de horas estimadas por cada descripción, corresponde exactamente al tipo de horas señaladas, pudiéndose reducir o ampliar un tipo de hora a costa de otro (hora laboral diurna cambiar por hora festiva nocturna, o viceversa).

4.- DURACIÓN DEL CONTRATO, Y EN SU CASO DE LAS PRÓRROGAS.

El plazo de ejecución de los servicios será de dos (2) años desde la formalización del contrato o la fecha que se determine en el contrato.

No se contemplan prórrogas en la ejecución del contrato.

5.- COSTE DEL CONTRATO Y LA CORRECTA ESTIMACIÓN Y ADECUACIÓN DEL PRECIO PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN.

A) PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

El presupuesto base de licitación asciende a **52.120.- € IVA no incluido** (63.065,20.-euros IVA incluido).

B) DISTRIBUCIÓN POR ANUALIDADES.

El **presupuesto máximo** autorizado para 2 años, sin incluir el IVA, asciende a **52.120.- euros**. La distribución por anualidades del presupuesto base o máximo de licitación será, aproximadamente y según la estimación de la entrada en vigor del contrato, la siguiente:

Anualidad	Importe base (€)	% IVA	IVA (€)	Total (€)
2023	5.200.-€	21	1.092.-€	6.292.-€
2024	26.060.-€	21	5.473.-€	31.533.-€
2025	20.860.-€	21	4.381.-€	25.241.-€
TOTAL	52.120.-€	21	10.946.-€	63.066.-€

La empresa licitadora deberá presentar su propuesta económica teniendo en cuenta el contrato a 2 años.

El presupuesto fijado tiene valor máximo y determinará la exclusión de cualquier oferta por un importe superior al determinado en la presente licitación.

C) JUSTIFICACIÓN Y DESGLOSE DE LOS COSTES DIRECTOS E INDIRECTOS

SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA (SIN ARMA) DE UNIDADES MÓVILES EN LAS RETRANSMISIONES DE INFORMATIVOS, PROGRAMAS Y DEPORTES DE LA SAMC	
Costes directos	43.953,92.-€
Costes Salariales	29.548.06.-€
Seguridad Social	9.750.86.-€
Amortización equipos	975.-€
Gastos variados estimados (dietas, parking, peajes)	3.680.-€
Costes indirectos	5.560,08.-€
Beneficio Industrial (5%)	2.606.-€

- Según las tablas salariales vinculadas en Resolución de 30 de noviembre de 2022, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el Convenio colectivo estatal de empresas de seguridad para el periodo 2023-2026.
- **Por género:** no consta que exista diferencia por razón de género, según el convenio aplicable.

D) VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El valor estimado del contrato, y de acuerdo con el artículo 101LCSP, contemplará el presupuesto base de licitación para el contrato de dos años, más las posibles modificaciones del mismo:

Presupuesto máximo aprobado 2 años	52.120,00.- €
Posible modificación de hasta el 15% (opción eventual)	7.818,00.-€
Total valor estimado (IVA no incluido).	59.938,00.-€

E) DIVISIÓ EN LOTES.

El presente procedimiento no es susceptible de dividirse en lotes, ya que requiere un servicio global. Se justifica en el informe de no división en lotes esta circunstancia.

6.- FACTURACIÓN Y RÉGIMEN DE PAGOS PROPUESTO.

Las facturas serán emitidas a meses naturales a período vencido, respecto los servicios prestados durante el mes anterior efectivamente realizados tanto programados como los que se hayan podido solicitar por parte de la SAMC, no pudiendo sobrepasar su conjunto en ningún caso el precio máximo establecido en la adjudicación.

Solo se facturarán las prestaciones a realizar previamente solicitadas que se hayan realizado de forma efectiva **en función de las necesidades de la SAMC**, de acuerdo con los precios unitarios ofertados. Las solicitudes o pedidos se podrán confirmar a lo largo del plazo de ejecución o duración del contrato.

La factura se pagará a 30 días desde la fecha de conformación de la misma.

7.- INSUFICIENCIA DE MEDIOS PERSONALES.

La SAMC no dispone de personal especializado que pueda llevar a cabo el contrato, por lo que, se tiene que recurrir a empresas de seguridad privada debidamente inscritas.

Además de las obligaciones de carácter general ya indicadas, la empresa contratista deberá contar con los correspondientes permisos, autorizaciones y homologaciones que legal o reglamentariamente se exijan para la prestación de los servicios de seguridad y, en especial, el de **encontrarse inscritos en el Registro de Empresas de Seguridad del Ministerio del Interior en los apartados de vigilancia y protección de bienes, explotación de centrales de alarma y mantenimiento de aparatos, equipos, dispositivos y sistemas de seguridad**.

Se adjunta informe de insuficiencia de medios al expediente.

8.- IDONEIDAD DEL OBJETO Y CONTENIDO DEL CONTRATO PARA SATISFACER LAS NECESIDADES.

Se estima que, realizando esta contratación, se satisface plenamente el alcance de todas las necesidades recogidas en el punto anterior, **resultando idónea la contratación y su objeto para satisfacer dichas necesidades**.

9.- EXISTENCIA DE PRESUPUESTO SUFICIENTE

Se tramita a expensas del informe de la Directora de Administración que indique la disponibilidad de presupuesto adecuado y suficiente para la contratación del contrato.

Presupuesto de la entidad:	SAMC
Expediente:	CNMY23/SAMC/15
Tipo de contrato (1):	Servicio
A cargo del presupuesto (1):	Capítulo 2: gasto corriente
A anualidades:	2023-2025



Centro presupuestario (3d y descri):	Direcció Informatius 27
Concepto presupuestario (3d y descri):	623i04 Seguretat, neteja i altres
Solicitud de Gasto (código):	23000458
Importe total Solicitud de gasto: (prurianual)	52.150.-€
Presupuesto máximo de licitación:	<52.150.-€
Requiere CAE-PRL (2)	NO
Observaciones:	

10.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato podrá ser modificado con arreglo a las circunstancias, alcance, límites, naturaleza y procedimiento que se detallan a continuación:

- A) Circunstancias: la constatación, durante la vigencia del contrato, de necesidades reales superiores a las inicialmente estimadas como consecuencia de la concurrencia de las siguientes circunstancias: aparición de eventos no contemplados en la estimación inicialmente prevista, al estar el servicio de la programación de informativos, programas y deportes, ligado a la cambiante actualidad informativa de retransmisiones que ocurren en la Comunitat Valenciana.
- B) Método de verificación: informe del responsable del contrato donde se muestren datos objetivos que lo justifiquen.
- C) Alcance: la modificación consistirá en la contratación del servicio de horas de vigilancia únicamente para aquellas retransmisiones que hayan aparecido por no estar contemplado en la estimación inicial.
- D) Porcentaje del presupuesto del contrato al que como máximo pueden afectar: 15%
- E) Procedimiento: el detallado en el pliego de cláusulas administrativas generales o particulares.

La modificación deberá tramitarse antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado, comprometiendo el crédito y presupuesto correspondiente necesario para cubrir el importe máximo de las nuevas necesidades.

11.- TIPO DE PROCEDIMIENTO PROPUESTO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Según el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (L.C.S.P.), por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el presente contrato es un **contrato de servicios**.

De acuerdo con el artículo 22 se trata de un contrato **NO SUJETO a regulación armonizada** al ser el valor estimado del contrato, **59.938,00.-€. IVA no incluido**, inferior al umbral de los contratos sujetos a regulación armonizada (contratos cuyo valor estimado sea igual o superior a 215.000 euros).

Así pues, el contrato se adjudicará mediante **procedimiento abierto simplificado abreviado** regulado en el artículo 159.6 de la LCSP. Se seleccionará la oferta económicamente más ventajosa en su conjunto, considerándose que debe buscarse la mayor concurrencia de empresarios en la contratación, siendo conveniente el procedimiento abierto simplificado abreviado previsto en el artículo 159.6 de la LCSP.

12.- CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN Y SU PONDERACIÓN.

La SAMC seleccionará la oferta más ventajosa según los siguientes criterios:

Orden	Ponderación	Concepto	Puntos	Fórmula matemática (en caso de que proceda reseñarla)	Sobre
1	60 %	Oferta económica	60	$P_n = P_{máx} \times (1 - [(\%Obaj - \%On) / 100])$	Único



2	10 %	Ropa de trabajo	10	Máximo 10 puntos	Único
3	15 %	Certificados de calidad	15	Máximo 15 puntos	Único
4	15 %	Criterio social en material de calidad laboral	15	15 puntos	Único
TOTAL	100%		100		

1) Oferta Económica: hasta 60 puntos:

La valoración de las ofertas económicas se realizará asignando la puntuación máxima a la oferta cuyo importe sea el más económico y al resto de ofertas admitidas se les asignarán las puntuaciones sobre el precio total ofertado, según la siguiente formula:

La puntuación máxima obtenida será de 60 puntos, aplicando la siguiente fórmula:

$$P_n = P_{\text{máx}} \times (1 - [(\%O_{\text{baj}} - \%O_n) / 100])$$

Siendo:

P_n :	Puntuación de la oferta del licitador n
$P_{\text{máx}}$:	Puntuación máxima en este apartado (60 puntos)
$\%O_{\text{baj}}$:	Porcentaje baja máxima
$\%O_n$:	Porcentaje baja licitador n

Donde:

$\%O_{\text{baj}}$: Es el porcentaje de baja de la oferta más baja respecto al precio de licitación y se calcula como:

$$\%O_{\text{baj}} = (\text{Precio licitación} - \text{precio oferta más baja}) * 100 / \text{Precio licitación}.$$

$\%O_n$: Es el porcentaje de baja de la oferta del licitador n respecto al precio de licitación, y se calcula como:

$$\%O_n = (\text{Precio licitación} - \text{precio oferta licitador N}) * 100 / \text{Precio licitación}.$$

A la oferta más baja se le asignará el valor máximo de puntos: 60 puntos.

Si el valor de los puntos obtenidos es negativo se le asignará 0 (cero) puntos.

Las ofertas que no presenten baja respecto del precio máximo de licitación recibirán cero puntos.

Los puntos valorados para cada criterio y apartado se redondearán a 2 decimales.

2) Ropa de trabajo: hasta 10 puntos.

Se valorará con hasta 10 puntos las ofertas que cumplan los aspectos relacionados a continuación. Prendas de ropa cuyo principal tejido cumpla con los requisitos de limitación de presencia de sustancias nocivas en el producto final, definidos en el estándar Oeko-Tex 100, Made in Green o equivalente, de acuerdo con la siguiente puntuación:

Prenda	Puntos
Pantalón invierno	2,5
Pantalón verano	2,5
Camisa invierno	2,5

Camisa de verano	2,5
------------------	-----

A los efectos de verificación, las empresas licitadoras tendrán que presentar una declaración del fabricante de la ropa de trabajo, acompañada del certificado Oeko-Tex 100, Made in Green o equivalente o bien de los resultados de los ensayos correspondientes, que incluya una declaración de conformidad con este requisito.

En caso de no aportar esta declaración, no se puntuará la prenda ofertada.

3) Certificados de calidad: hasta 15 puntos.

Se valorará con hasta 15 puntos los certificados de calidad que acredite el licitador, por cada certificado:

Certificados de calidad	Sistema de gestión de calidad ISO 9001 o equivalente	4
Certificados de calidad	Sistema de gestión medioambiental ISO 14001 o equivalente	4
Certificados de calidad	Sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo ISO 18001, 45001 o equivalentes	7

Si se aportan los tres certificados, se obtendrá la puntuación máxima de los 15 puntos. En caso de no aportar un certificado, se obtendrán 0 puntos en ese apartado. En caso de no aportar ninguno de los tres certificados, se obtendrán 0 puntos en el conjunto de este apartado.

Importante: para obtener los puntos, se deberán aportar los certificados de calidad válidos, no pudiendo aportarse una declaración responsable firmada por el adjudicatario.

4) Criterio social en materia de calidad laboral: hasta 15 puntos.

Se adjudicarán 15 puntos si todo el personal que el licitador asigna directamente a la ejecución del contrato, tiene contrato laboral indefinido. En caso de que no se cumpla en su totalidad y para todo el personal asignado, no se adjudicará ningún punto.

Las empresas licitadoras que opten a la puntuación por este concepto, deberán de presentar una declaración responsable de su cumplimiento en la totalidad del transcurso del contrato.

La empresa adjudicataria deberá de justificar este extremo en todo el transcurso del contrato, respecto al personal que asigne al mismo.

13.- JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL Y ECONÓMICA Y FINANCIERA.

A) SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.

No procede exigir a los licitadores la acreditación de la solvencia económica y financiera, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 159.6, letra b) de la LCSP

Criterio único:

Acreditación:

Justificación:

B) SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL.

No procede exigir a los licitadores la acreditación de la solvencia técnica o profesional, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 159.6, letra b) de la LCSP

Criterio único:

Acreditación:

Justificación:

14.- ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS.

La empresa adjudicataria deberá de adscribir a la ejecución del contrato los siguientes medios materiales suficientes y adecuados para la correcta ejecución del mismo:

Medios materiales

Los licitadores deberán de contar con suficientes chalecos reflectantes y linternas profesionales para que los vigilantes de seguridad cumplan debidamente con sus funciones.

15.- JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS EMPLEADOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

El artículo 145 de la LCSP establece que la adjudicación de los contratos se realizará preferentemente utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación con base en la mejor relación calidad-precio.

Atendiendo a dicho artículo para la valoración de las proposiciones con el fin de conseguir la mejor oferta calidad-precio y atendiendo a la vinculación con el objeto del contrato se propone la utilización de una pluralidad de criterios de adjudicación:

Criterio 1. Precio. Hasta un máximo de 60 puntos.

La elección de este criterio se justifica en que para valorar la mejor relación calidad-precio, es necesario conocer dicho valor en el análisis global de la oferta. Dado que se trata de un servicio para cuya prestación se precisa la adscripción de personal, se considera adecuado dar un valor limitado a este criterio.

Criterio 2. Ropa de trabajo. Hasta un máximo de 10 puntos

Criterio 3. Certificados de Calidad. Hasta un máximo de 15 puntos.

Criterio 4. Criterios sociales en materia de calidad laboral y fomento del empleo autónomo y el cooperativismo. Hasta un máximo de 15 puntos.

La ley 18/2018, de 13 de julio, prevé en los artículos 12 y 13, la obligación de incluir cláusulas de responsabilidad social y de transparencia en la contratación pública las administraciones de la Comunitat Valenciana.

En este sentido, de acuerdo con el Decreto 118/2022, de 5 de agosto, del Consell, se han incorporado criterios de adjudicación en materia de calidad laboral (criterios de adjudicación 2, 3 y 4) con el fin de garantizar unas condiciones de trabajo dignas y coherentes con la normativa del sector, por cuanto se estima que ello redundará en una mayor calidad del servicio.

16.- JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DE LAS FÓRMULAS.

La puntuación máxima obtenida será de 60 puntos, aplicando la siguiente fórmula:

$$P_n = P_{\text{máx}} \times (1 - [(\%O_{\text{baj}} - \%O_n) / 100])$$

Siendo:

P_n:	Puntuación de la oferta del licitador n
P_{máx}:	Puntuación máxima en este apartado (60 puntos)
%O_{baj}:	Porcentaje baja máxima
%O_n:	Porcentaje baja licitador n

Donde:

%O_{baj}: Es el porcentaje de baja de la oferta más baja respecto al precio de licitación y se calcula como:

$$\%O_{\text{baj}} = (\text{Precio licitación} - \text{precio oferta más baja}) * 100 / \text{Precio licitación}.$$

%O_n: Es el porcentaje de baja de la oferta del licitador n respecto al precio de licitación, y se calcula como:

$$\%O_n = (\text{Precio licitación} - \text{precio oferta licitador N}) * 100 / \text{Precio licitación}.$$

A la oferta más baja se le asignará el valor máximo de puntos: 60 puntos.

Si el valor de los puntos obtenidos es negativo se le asignará 0 (cero) puntos.

Las ofertas que no presenten baja respecto del precio máximo de licitación recibirán cero puntos.

Los puntos valorados para cada criterio y apartado se redondearán a 2 decimales.

Justificación: Esta fórmula es una fórmula proporcional pura que parte del presupuesto de licitación como punto de referencia y que permite asignar la máxima puntuación a la oferta más económica de las admitidas en la licitación. La puntuación atribuida a las distintas ofertas es proporcional a la reducción del presupuesto base de cada una.

17.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

El artículo 202 de la LCSP impone la obligación de establecer en el pliego de cláusulas administrativas particulares al menos una de las condiciones especiales de ejecución de tipo medioambiental, social o relativas al empleo de entre las que se enumeran en su apartado segundo.

En esta misma línea, el Decreto 118/2022, de 5 de agosto, del Consell, por el que se regula la inclusión de cláusulas de responsabilidad social en la contratación pública y en las convocatorias de ayudas y subvenciones, por el que se desarrolla la Ley 18/2018, de 13 de julio, para el fomento de la responsabilidad social; dispone en su artículo 4 la obligación de incluir, como mínimo, una condición especial de ejecución y un criterio de adjudicación de los previstos en los anexos I y II en aquellos contratos celebrados por la Administración de la Generalitat y su sector público instrumental, tanto en la fase de adjudicación como en la fase de ejecución de contratos, siempre y cuando estén vinculados al objeto del contrato, justificando las razones de esa inclusión en informe motivado que se incorporará al expediente.

Para este contrato, se considera que la condición especial de ejecución más apropiada, por ser adecuadas a la naturaleza de la prestación contratada, es la siguiente:



NÚMERO	CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN	ESENCIAL
1	Durante la ejecución del contrato, la empresa adjudicataria habrá de cumplir y acreditar que al menos un 50% de la plantilla adscrita al contrato es indefinido. En el plazo de un mes a partir de la formalización del contrato, la empresa o entidad adjudicataria comunicará los datos relativos a las personas adscritas a la ejecución del contrato y presentará al efecto copia del alta en la Seguridad Social y del contrato de trabajo.	SI

18.- SUBCONTRATACIÓN.

No se podrá realizar subcontratación alguna sin la autorización previa de la SAMC En el caso de que el adjudicatario, previa autorización de la **SAMC**, concierte con terceros la realización parcial del contrato, deberá someterse al régimen establecido en el artículo 215 de la L.C.S.P. No obstante, el subcontratista quedará obligado sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la SAMC, reputándose como único contratista a todos los efectos de las obligaciones dimanantes del contrato al adjudicatario.

- Tareas críticas que no pueden ser objeto de subcontratación: no existe ninguna tarea que se considere como crítica.

19.- PROTECCIÓN DE DATOS.

La prestación del Servicio no comporta tratamiento de datos del personal de la SAMC.

20.- RESPONSABLE DEL CONTRATO, UNIDAD DE SEGUIMIENTO Y RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CLÁUSULAS SOCIALES.

Responsable del contrato: Productora de Informativos y Deportes.

Unidad de seguimiento: Departamento de Informativos de la SAMC.

Atribuciones del responsable del contrato: le corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que se le atribuyan, así como cualesquiera otras establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en la Normativa de contratación del sector público.

Responsable del cumplimiento de las cláusulas sociales: Responsable del contrato

En Burjassot, septiembre de 2023.

Iván Esteve Besalduch
Subdirector Informativos SAMC